

“Párrafo.— Excepcionalmente, el Secretario de Estado de Agricultura podrá permitir la importación, procedente de los países afectados por las enfermedades indicadas, de cualquier sustancia de origen vegetal destinada al consumo humano, a la industria o a cualquier otro propósito que no sea el agrícola o el de alimentación para ganados, cuando ni estas sustancias ni sus envases o embalajes contengan tierra o vestigios de esta materia, si del estudio técnico de cada caso no se evidencia que la importación de estas sustancias constituye un vehículo para la entrada al país de la Fiebre Aftosa o Glosopeda o el Winderpest (Peste Bovina). Las solicitudes para estos permisos deberán ser hechas al Secretario de Estado de Agricultura por los interesados, antes de que procedan a la importación de las sustancias de origen vegetal de que se trate, sin cuyo requisito se aplicarán las disposiciones contenidas en el Art. 13 del presente Decreto”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 506, que integra nuevamente la Comisión encargada de conocer y estudiar todo lo relacionado con tratados comerciales.

(G. O. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 506

CONSIDERANDO: Que por virtud de las modificaciones introducidas a la Ley de Secretarías de Estado, han ocurrido cambios en las designaciones de los miembros de la Comisión encargada para conocer y estudiar todo lo que se relacione con los tratados comerciales que negocie la República, creada por Decreto N° 1399, de fecha 4 de octubre de 1935;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— La Comisión encargada de conocer y estudiar todo lo que se relacione con tratados comerciales, creada por Decreto 1399, de fecha 4 de octubre de 1935, reformado por el Decreto N° 3397, de fecha 7 de marzo de 1946, quedará integrada en lo adelante por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, quien la presidirá, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Trabajo y Economía, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Agricultura y el Presidente de la Comisión del Fomento. El Jefe de la División Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto actuará como Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 507, que asciende al grado de Teniente General Honorario del Ejército Nacional al Mayor Honorario José Arismendi Trujillo Molina
O.G., M.M., E. N.

(G. O. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 507

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor General Honorario José Arismendi Trujillo Molina, O.G., M.M., E. N., queda ascendido a Teniente General Honorario del Ejército Nacional.

Art. 2.— Dicha designación será efectiva a partir del 1ro. de enero de 1955.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.